



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 175-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 11 de junio de 2020

VISTO:

Los Informes N°s 162 y 165-2020-DA-ENSFJMA de la Dirección Académica e Informe N° 140-2020-CPA/DA-ENSFJMA de la Coordinación de los Programas Autofinanciados, con diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2020/DG-ENSFJMA de fecha 01 de junio de 2020, se aprueba la nómina de ingresantes según los resultados obtenidos en el Concurso de Admisión 2020 – I y, el cronograma de matrícula e inicio de clases para los ingresantes del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, correspondiente a los Programas Autofinanciados;

Que, mediante Informe N° 040-2020-CPA/DA-ENSFJMA de fecha 05 de junio de 2020, el Coordinador General de los Programas Autofinanciados informa que se aprobó en Consejo Directivo realizado el 05 de junio de 2020, la reprogramación del proceso de matrícula e inicio y finalización de clases del primer ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, por lo que se solicita la emisión de la Resolución Directoral que modifica las actividades académicas para dicha carrera profesional;

Que, con Informe N° 162-2020-DA-ENSFJMA de fecha 05 de junio de 2020, la Directora Académica, de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación General de los Programas Autofinanciados, declara procedente la modificación del Art. 2° de la Resolución Directoral N° 166-2020/DG-ENSFJMA, respecto al cronograma de matrícula e inicio de clases de los Ingresantes 2020-I, del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, con Informe N° 165-2020-DA-ENSFJMA de fecha 10 de junio de 2020, la Directora Académica solicita aprobar mediante acto resolutivo, las tasas administrativas por los conceptos de Matrícula: S/. 100.00 soles y Pensión de enseñanza: S/. 320.00 soles, para los estudiantes del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados, que ingresen a partir del presente año académico;

Que, con Informe No. 130-2020/DG-ENSFJMA de fecha 10 de junio de 2020, la Dirección General, comunica el acuerdo tomado en sesión del Consejo Directivo del 05 de junio de 2020, que autoriza la reprogramación del proceso de matrícula e inicio y finalización de clases del primer ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y solicita expedir la resolución directoral modificando la R.D. N° 1662020/DG-ENSFJMA según lo solicitado por la Dirección Académica y la Coordinación de los Programas Autofinanciados;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el D.U. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020, el segundo artículo de la Resolución Directoral N° 166-2020/DG-ENSFJMA, referido al Cronograma de Matrícula e Inicio de Clases de los Ingresantes 2020-I, del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

- Matrícula regular : Del 01 al 06 de junio de 2020
- Matrícula extemporánea : Del 08 al 13 de junio de 2020

DEBE DECIR:

- Matrícula regular : Del 09 al 16 de junio 2020
- Matrícula extemporánea : Del 17 al 22 de junio 2020
- Inicio de clases : Domingo 14 de junio 2020
- Finalización del ciclo : Domingo 27 de setiembre 2020

Artículo 2°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020, las tasas administrativas por derecho de matrícula y pensión de enseñanza, a los ingresantes 2020-I del Programa Académico de Segunda Especialidad, en Educación Artística, especialidad Folklore, Mención Danza, a partir del presente año académico, según detalle:

- Matrícula : S/. 100.00 soles.
- Pensión de enseñanza : S/. 320.00 soles.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020, que la Oficina de Administración reconozca y valide los depósitos efectuados a la Cuenta Corriente N° 00-000-282006 del Banco de la Nación, por los derechos de matrícula y pensión de enseñanza realizados por los ingresantes del Programa Académico de Segunda Especialidad, en Educación Artística, especialidad Folklore, Mención Danza.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FUENTES Julia
Maria FIR 07221381 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2020 13:33:10-0500